

"2022. Año del Quincentenario Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, México, 10 de marzo de 2022
Oficio: SJDH/UIPPE/0393/2022
Solicitud de Información 00038/SJDH/IP/2022

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 7 de marzo de 2022, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 7, 11, 15, 20, 23 y 75 y demás disposiciones y artículos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y Municipios conforme a los Principios de Certeza, Eficacia, Imparcialidad, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia, en ejercicio de mi Derecho Humano del Acceso a la Información, me permito solicitar la siguiente información: 1. Contrato con sus respectivos Anexos; y 2. Los Convenios Modificatorios con sus respectivos Anexos Del Fideicomiso Irrevocable del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). La información antes solicitada se requiere escaneada en PDF y/o en EXCEL, de acuerdo con el formato original que guarde el documento, así como acompañada de todos los documentos oficiales que respalden, sustenten y complementen dicha información. Por ningún motivo se aceptará la remisión a páginas web, ligas de internet, portales, etc". (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que esta Dependencia no cuenta con la información solicitada, toda vez que en este asunto en particular el sujeto obligado a informar es el Instituto de la Función Registral, porque si bien es cierto que es un organismo auxiliar sectorizado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, también lo es que cuenta con su propia Unidad de Transparencia, tal y como lo establece el artículo 10 fracción II de su Reglamento Interior, que como atribuciones del Director General, a la letra prevé:

"Coordinar al interior del Instituto, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable".

1


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario Toluca, Capital del Estado de México"

En apoyo a lo anteriormente establecido y de acuerdo a lo que se señalan los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que indican:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24.

...
Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados".

De lo expuesto y fundado, se desprende que este Sujeto Obligado no cuenta con la información pública solicitada.

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a: "...me permito solicitar la siguiente información: 1. Contrato con sus respectivos Anexos; y 2. Los Convenios Modificatorios con sus respectivos Anexos Del Fideicomiso Irrevocable del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM)...";(Sic), probablemente el sujeto obligado para dar respuesta a su solicitud de información es el Organismo Público Descentralizado en mención, por ello y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

2


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario Toluca, Capital del Estado de México"

le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema SAIMEX, o bien al Módulo de Información del Instituto de la Función Registral del Estado de México, o acudir a sus oficinas ubicadas en la Avenida Dr. Nicolás San Juan sin número, Colonia La Magdalena, C.P. 50010, Toluca, México, teléfono: (722) 2 36 29 09, extensiones 54041 ó 54117, correo electrónico: ifrem@itaipem.gob.mx, en un horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**DRA. PATRICIA BENITEZ GARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**